



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : SUCESIÓN
Causante : RIGOBERTO VEGA CABALLERO
Radicado : 851623184001-**2017-00133-00**

En audiencia de 9 de junio de 2021 se aprobaron los inventarios y avalúos presentados de manera conjunta por los apoderados de los herederos, designándose como partidor a uno de sus apoderados.

Con posterioridad se allegó escrito de forma conjunta por parte de los apoderados de los herederos, solicitando la aclaración de inventarios y avalúos (21 de junio); y al día siguiente se allegó el trabajo de partición (22 de junio).

Como quiera que no existe controversia sobre los inventarios y avalúos de la masa sucesoral, toda vez que fueron presentados de manera conjunta y observando que la aclaración también fue presentada de manera conjunta, además que, dicha aclaración se tuvo en cuenta al momento de realizarse la partición; considera el Despacho que lo procedente en este caso es dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 509 del CGP, para que los interesados formulen las objeciones que consideren pertinentes.

Por otra parte, el Despacho echa de menos el paz y salvo de la DIAN de que habla el artículo 844 del Estatuto Tributario, de modo que deberá requerirse a los interesados para que alleguen dicho documento, documento sin el cual no se podrá impartir aprobación a la partición. Se advierte que en auto de 6 de julio de 2020 ya se había requerido a la señora CLAUDIA PATRICIA FIGUEROA BETANCOURT.

Por lo anotado el Juzgado

DISPONE:

1. **Correr** traslado del trabajo de partición a las partes por el término común de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones.
2. **Requerir** a las partes para que previa aprobación de la partición aporten el paz y salvo de la DIAN, esto con fundamento en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 32**.

Publicado el día **25 de Junio de 2021**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f969811e754a2837ec57b080518f6ee22ff26c65815d1a3abf7eacca9697

956

Documento generado en 24/06/2021 06:19:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>